REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 228

(octubre 29 de 2026)

"Por la cual se declara desierto el proceso de seleccion de minima cuantia UPRA-MC-007-2026 cuyo objeto es "contratar el servicio de inspección, revisión, mantenimiento y recarga de los extintores de la UPRA""

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución de nombramiento No. 267 de fecha 13 de agosto de 2025 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

C O N S I D E R A N D O:

Que la UPRA atendiendo los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, requirió adelantar el procedimiento para "Contratar el servicio de inspección, revisión, mantenimiento y recarga de los extintores de la UPRA" a través de la modalidad de selección de mínima cuantía.

Que el presente proceso se sometió a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993, y se exigen las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que previamente se elaboró el respectivo estudio previo, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Que la entidad publicó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación) el estudio previo, el analisis del sector y la invitación pública.

Que durante el traslado para presentar observaciones a la invitación pública, esto es, hasta el 20 de octubre de 2026, no se presentaron escritos con observaciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el numeral 2.2.1.2.1.5.2 de la subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 referente al procedimiento para la contratación de mínima cuantía y el numeral 1 del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria limitadas a Mipymes nacionales o territoriales, dentro del periodo establecido para solicitar la limitación del proceso, esto es, hasta el 20 de octubre de 2026, no se recibieron solicitudes por lo cual, mediante mensaje público con referencia CO1.MSG.10115127 de fecha 22 de octubre de 2026, se publicó “*AVISO NO LIMITACIÓN A MIPYMES PROCESO MÍNIMA CUANTÍA UPRA-MC-007-2026*”

Que, conforme al cronograma del proceso contractual, el cierre para la prestación de ofertas se efectuó el día 27 de octubre de 2026 a las 9:00 a.m. y llegado el plazo señalado, no se presentó ninguna oferta, tal como se observa en la imagen tomada de la plataforma transaccional Secop II.



Que teniendo en cuenta que no se recibieron propuestas para el presente proceso de selección se debe dar aplicación a lo señalado en el numeral 20 de la invitacion pública que

dispone *“La UPRA, podrá declarar desierta esta modalidad de selección, mediante acto administrativo motivado en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, por las siguientes causas:*

(…)
2. Cuando no se presente propuesta alguna (…) ”

Que el artículo 24° numeral 7° de la Ley 80 de 1993, estipula: *“Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.”*

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. Declarar DESIERTO el proceso de selección de mínima cuantía UPRA-MC-007-2026 cuyo objeto es “Contratar el servicio de inspección, revisión, mantenimiento y recarga de los extintores de la UPRA”, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo

Artículo 2. Publíquese en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3. Contra el presente acto administrativo no procede el Recurso de Reposición, de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, articulo 74 y ss.

Artículo 4. La presenta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los 29 días de octubre de 2026



ALBERTO JOSE ESMERAL RAMIREZ
Dirección General

Elaboró:	DIEGO CAMILO RODRIGUEZ NAVAS	CARGO:	CO1.PCCNTR.8768032	FECHA:	28/10/2026
Revisó:	MONICA PATRICIA QUIROZ GUTIERREZ	CARGO:	Asesor	FECHA:	29/10/2026

“Por la cual se declara desierto el proceso de seleccion de minima cuantia UPRA-MC-007-2026 cuyo objeto es "contratar el servicio de inspección, revisión, mantenimiento y recarga de los extintores de la UPRA"”

LEIDY VIVIANA SERRANO RAMOS	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	29/10/2026
MONICA PATRICIA QUIROZ GUTIERREZ	CARGO:	Asesor	FECHA:	29/10/2026